

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 35** *CONVENIO de 4 de octubre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y la Mancomunidad del Este, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa por importe de 763.877,80 euros para financiar la gestión de los residuos urbanos de los municipios integrantes de la Mancomunidad del Este durante el año 2022.*

En Madrid, a 4 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, del 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, don Javier Rodríguez Palacios, el Ilmo. Presidente de la Mancomunidad del Este y en representación de esta, tal como se dispone en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM),

EXPONE

Primero

Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados —recientemente modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular—, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, establece el régimen de competencias de la planificación, la prevención y la gestión de los residuos en España, atribuyendo distintas responsabilidades en esta materia a la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales.

Por lo que se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales, estas quedan determinadas por el artículo 12, epígrafes 4 y 5 respectivamente de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

La Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de noviembre de 2018, aprobó la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), en la que se incluye, entre otros, el Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, en el que se diseña un modelo de gestión de los residuos que da respuesta a las necesidades de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos.

Igualmente esta subvención se halla contemplada en la Orden 611/2020, de 5 de mayo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad para el período 2020-2023.

Es una subvención nominativa la recogida en el texto proyectado y prevista en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2021, “Boletín Oficial del Estado” de 26 de enero de 2022).

Segundo

En base al modelo de financiación para el período 2019-2024, la Comunidad de Madrid apoyará económicamente a los municipios a través de las mancomunidades, que gestionan los servicios de transferencia y tratamiento de residuos domésticos.

Según el modelo de financiación para el período 2019-2024, del Plan de Gestión de Residuos domésticos y comerciales, se establecen las siguientes subvenciones a los gastos de operación de transferencia y tratamiento:

- a) Los municipios con población superior a 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- b) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes no recibirán subvención.
- c) Los municipios de la Comunidad de Madrid con población igual o inferior a 5.000 habitantes dispondrán de subvenciones que se aplicaran para el presente año como sigue:

Año 2022: 90 por 100 del coste de transferencia y tratamiento.

Para el cálculo de las subvenciones en el período 2019-2024 se tomará como población de los municipios, la de los datos del Padrón del INE de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención, para este Convenio INE de enero de 2021.

Tercero

La Mancomunidad del Este se constituyó el 14 de diciembre de 2006, habiéndose publicado sus Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 27 de noviembre de 2006; siendo inscrita en el Registro de Entidades Locales el día 3 de enero de 2007.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22 de noviembre de 2016 se publicó la nueva redacción de los estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27//2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto

Mediante la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se otorgó a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

Quinto

A partir del 1 de enero de 2009 la Mancomunidad del Este comenzó a prestar los servicios de gestión de residuos en las instalaciones objeto de la concesión.

Sexto

En virtud de ello, y siendo de aplicación el artículo 4.5, apartado a), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como también el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad del Este por parte de la Comunidad de Madrid de la prestación del servicio de gestión de los residuos urbanos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda

Conceptos subvencionables

La Comunidad de Madrid financiará para la gestión de los residuos urbanos llevada a cabo por la Mancomunidad del Este descrita en los Anexos que se acompañan, a:

- Los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad del Este.

Tercera

Conceptos no subvencionables

La Mancomunidad del Este no recibirá subvención alguna por aquellos Ayuntamientos mancomunados que no gestionen el tratamiento de sus residuos a través de la misma.

Cuarta

Período de vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 28 de febrero de 2023.

Quinta

Estimación de la cuantía de la subvención

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura ha consignado la cantidad a financiar en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria: 46310-2022 “Mancomunidad del Este: gestión de residuos”, del Programa Presupuestario 456-N.

En base a la estimación reseñada en el Anexo que acompaña al presente Convenio la cantidad a financiar será:

2022: 763.877,80 euros.

Sexta

Cálculo de la subvención y forma de pago

El abono de las cantidades que aportará la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura se realizará anticipadamente a resultas de la justificación por parte de la Mancomunidad del Este de las toneladas reales de residuos, tratadas en cada municipio, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este.

La estimación del pago, para el año 2022, se hará en base al precio que se consigna en el anexo:

Anexo: toneladas gestionadas en el “Complejo de Loeches de la Mancomunidad del Este”:

- El 90 por 100 de (76,98 euros/t) = 69,28 euros/t, IVA incluido, para los municipios de menos de 5.000 habitantes (tarifa: 76,98 euros/t. La Asamblea General de la Mancomunidad del Este en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2022, aprobó la tarifa unificada por tratamiento y eliminación de residuos de procedencia municipal para el ejercicio 2022). BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, viernes, 20 de mayo de 2022.

En el ejercicio económico de 2022, que es en el que tiene vigencia el presente Convenio, se realizarán los siguientes pagos en los siguientes plazos:

1. A la firma del Convenio se realizará un abono a cuenta que consistirá en el total justificado hasta la fecha por parte de la Mancomunidad del Este, mediante certificado al efecto por parte de esta Entidad Local, y además se realizará un anticipo del 50 por 100 pen-

diente de justificar según la Tabla General de Financiación 2022, que será justificado antes del 30 de noviembre de 2022.

2. El otro 50 por 100 restante se anticipará una vez justificado por parte de la Mancomunidad del Este el anticipo anterior.

El pago anticipado se realizará sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

El abono de las certificaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria de Cajamar Caja Rural, con número de IBAN: ES64 3058 0988 1327 3200 0043, de la que es titular la Mancomunidad del Este.

Séptima

Liquidación

La justificación del último anticipo se realizará en los dos primeros meses del ejercicio siguiente, mediante Certificación del Secretario-Interventor de la Mancomunidad del Este, donde se acredite el total de las toneladas de residuos realmente tratadas en el ejercicio anterior.

En el caso de que el total de los abonos a cuenta y pagos anticipados realizados por la Comunidad de Madrid sea superior al total de las certificaciones presentadas por la Mancomunidad del Este, se procederá al reintegro del exceso percibido.

Octava

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos concedentes y de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hallarse, con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, y 8.e) de la Ley 2/1995.
- f) Hallarse al corriente, con carácter previo al pago de la subvención, de la obligación de la rendición de las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante presentación de certificación emitida, a estos efectos, por la Cámara de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10.3 de la citada Ley 2/1995.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Acreditar, con carácter previo a la concesión y pago, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante aportación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003”.

La Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de toda variación que se produzca en la relación de municipios que gestionen sus residuos urbanos a través de la misma.

El beneficiario estará a lo dispuesto en el anexo 10 de condiciones de otorgamiento de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, 2017-2024.

Novena*Incompatibilidad de la subvención*

Esta subvención será incompatible con otro tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que tengan como objeto final la gestión de los residuos urbanos.

A tal efecto, la Mancomunidad del Este está obligada a informar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de aquellas subvenciones recibidas y objeto de las mismas.

Décima*Modificación de la subvención*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Undécima*Control de la subvención*

La Mancomunidad del Este facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Duodécima*Comisión de seguimiento*

Para la gestión y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que será presidida por el Director General de Economía Circular o persona en quien delegue y estará compuesta por dos miembros de la Dirección General de Economía Circular y otros dos miembros designados por la Mancomunidad del Este.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la comisión de seguimiento cuantas cuestiones o incidencias que puedan plantearse en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la Comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimotercera*Reintegro de la subvención y régimen de incumplimientos*

El reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en los artículos 36 y 37 y 38 de la Ley 38/2003.

De conformidad con el punto 11.º del anexo 10 del Plan de gestión de Residuos domésticos y comerciales, “En todos los casos, las ayudas de la Comunidad de Madrid estarán condicionadas a una adecuada gestión de los residuos por parte de cada uno de los actores y en particular por el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan”

Asimismo, serán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, así como 14 de la Ley 2/1995. El régimen de sanciones será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, y 15 de la Ley 2/1995.

Decimocuarta

Causas de extinción del convenio

1. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- a) Expiración del período de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula duodécima.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. En todo caso, cualquiera que sea la causa de extinción, ambas partes deberán asumir todas las obligaciones y derechos generados como resultado de su desarrollo hasta la finalización de los mismos.

Decimoquinta

Protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de no-

viembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal.

Decimoséptima

Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y remisión a la Cámara de Cuentas

El presente Convenio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su firma, a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura previa petición de la Dirección General competente en materia de gestión de residuos.

Asimismo, debido a la cuantía del convenio, este debe de remitirse a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 16 del citado Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de octubre de 2022.—El Presidente de la Mancomunidad del Este, Javier Rodríguez Palacios.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

ANEXO

MANCOMUNIDAD DEL ESTE. TABLA GENERAL DE FINANCIACIÓN 2022

						COSTE MANCOMUNIDAD DEL		FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE	
						ESTE 2022		MADRID 2022	
POBLACIÓN	MUNICIPIOS	CENSO 2021 (HAB)	SUPERFICIE (Km ²)	MANCOM	Estimación Tn 2022	€/Tn	€	€/Tn	€
> 20.000 HAB	ALCALÁ DE HENARES	195.982	87,70	S	63.084,73	76,98	4.856.262,52	0,00	0,00
	ARGANDA DEL REY	56.386	79,65	S	17.141,96	76,98	1.319.588,08	0,00	0,00
	COSLADA	81.273	12,00	S	23.984,45	76,98	1.846.322,96	0,00	0,00
	MEJORADA DEL CAMPO	23.737	17,20	S	8.670,08	76,98	667.422,76	0,00	0,00
	RIVAS-VACIAMADRID	92.925	67,40	S	21.987,76	76,98	1.692.617,76	0,00	0,00
	SAN FERNANDO DE HENARES	39.313	38,80	S	13.593,21	76,98	1.046.405,31	0,00	0,00
	TORREJÓN DE ARDOZ	132.771	32,60	S	38.805,79	76,98	2.987.269,71	0,00	0,00
	PARACUELLOS DE JARAMA	26.235	43,90	S	7.886,97	76,98	607.138,95	0,00	0,00
		648.622	379,25		195.154,95		15.023.028,05		0,00
5.001 - 20.000 HAB	CAMARMA DE ESTERUELAS	7.555	35,40	S	3.289,82	76,98	253.250,34	0	0,00
	CAMPO REAL	6.416	61,70	S	2.287,93	76,98	176.124,85	0	0,00
	DAGANZO DE ARRIBA	10.520	43,80	S	4.275,87	76,98	329.156,47	0	0,00
	LOECHES	8.860	44,10	S	3.821,11	76,98	294.149,05	0	0,00
	MECO	14.903	35,10	S	5.370,21	76,98	413.398,77	0	0,00
	NUEVO BAZTÁN	6.630	20,20	S	6.158,41	76,98	474.074,40	0	0,00
	TORRES DE LA ALAMEDA	7.729	43,80	S	3.133,89	76,98	241.246,85	0	0,00
	VELILLA DE SAN ANTONIO	12.543	14,40	S	4.614,18	76,98	355.199,58	0	0,00
	VILLALBILLA	15.049	34,60	S	7.071,47	76,98	544.361,76	0	0,00
		90.205	333,10		40.022,89		3.080.962,07		0,00
menor o igual a 5.000 HAB	AJALVIR	4.676	19,62	S	1.862,23	76,98	143.354,47	69,28	129.015,29
	AMBITE	662	26,00	S	436,41	76,98	33.594,84	69,28	30.234,48
	ANCHUELO	1.359	21,60	S	755,67	76,98	58.171,48	69,28	52.352,82
	CORPA	742	25,90	S	303,17	76,98	23.338,03	69,28	21.003,62
	FRESNO DE TOROTE	2.416	31,60	S	1.517,98	76,98	116.854,10	69,28	105.165,65
	LOS SANTOS DE LA HUMOSA	2.729	34,90	S	940,58	76,98	72.405,85	69,28	65.163,38
	OLMEDA DE LAS FUENTES	357	16,60	S	183,68	76,98	14.139,69	69,28	12.725,35
	PEZUELA DE LAS TORRES	927	41,40	S	534,39	76,98	41.137,34	69,28	37.022,54
	POZUELO DEL REY	1.190	31,00	S	582,97	76,98	44.877,03	69,28	40.388,16
	RIBATEJADA	863	31,82	S	610,91	76,98	47.027,85	69,28	42.323,84
	SANTORCAZ	925	28,00	S	383,82	76,98	29.546,46	69,28	26.591,05
	VALDEAVERO	1.670	18,79	S	1.050,52	76,98	80.869,03	69,28	72.780,03
	VALVERDE DE ALCALÁ	518	13,50	S	245,73	76,98	18.916,30	69,28	17.024,17
	VILLAR DEL OLMO	2.211	27,60	S	1.617,89	76,98	124.545,17	69,28	112.087,42
		21.245	368,33		11.025,95		848.777,64		763.877,80
		669.867	1.080,68		246.203,79				763.877,80

Aplicación de la Nueva Estrategia

Censo INE_2021

Los municipios con población mayor a 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 hab no reciben subvención

Los municipios con población igual o inferior a 5.000 hab el 90 % del coste de transferencia y tratamiento de 76,98 €/tn, que es 69,28 €/t

En la estimación de las tns se incrementa en un 6% a las reales del año 2021

(03/19.835/22)

